

 <p>CONCEJO DE BUARAMANGA</p>	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE BUARAMANGA</p>				
	<p align="center">RESOLUCIONES</p>				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 1 de 2

**RESOLUCION N° 236
09 DE DICIEMBRE DE 2025**

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA MINIMA CUANTIA No. MC CMB-008-2025"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- Que conforme el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, dispone en el artículo 16 las funciones del presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, entre ellas la dispuesta en el numeral 26. Celebrar a nombre del a corporación contratos, a que haya lugar con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Que el Presidente del Concejo Municipal, solicitó iniciar el proceso de Mínima Cuantia MC CMB-008-2025, con el objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**
- Que a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2025, se procedió a publicar los estudios previos e Invitación Publica en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co – plataforma Secop II.
- Que hasta el día 3 de Diciembre de 2025, era el plazo maximo para la recepción de observaciones a la Invitación Publica, plazo en el cual, no se recibió observación alguna, conforme a la plataforma Secop II.
- Que el plazo máximo para recibir oferta, era hasta las 9: 00 am del día 9 de diciembre del 2025 y que feneido dicho termino, no se recibió oferta alguna en la plataforma del Secop II.
- Que el numeral 1.6.10 de la Invitación publica No. MC CMB-008-2025, se determino los eventos en los cuales procede la Declaratoria de Desierta y conforme a lo siguiente:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA declarará desierto el presente proceso, si se presenta alguno de los siguientes eventos:
 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
 2. **Cuando no se presente propuesta alguna.**
 3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación.
 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación pública
- Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula: "La declaratoria desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantia MC CMB-008-2025, con el objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en virtud del numeral 1.6.10 de LA

Invitación Pública, sobre la declaración desierta del proceso de selección Numeral 2. Cuando no se presente propuesta alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y se entiende notificada al momento de la publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<http://www.colombiacompra.gov.co>)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

Presidente Concejo Municipal de Bucaramanga



JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Secretario General

Proyecto: Mauricio Morales - Abg- CPS

Reviso aspectos jurídicos: Paula Oviedo

Reviso Aspectos Jurídicos: Nathalie Danitza Mendoza Mejía - Jefe of. Asesora Jurídica